

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. TUT 2021-00938.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor **MANUEL DEL CRISTO RODRÍGUEZ YÁÑES** en contra de la **FIDUPREVISORA -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**; en consecuencia se dispone:

VINCULAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**.

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**


Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental apoderada con la demanda.


Requíerese al representante legal de la entidad demandada, para que dentro del término de las 24 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, específicamente informe a este despacho, si es cierto que la accionante presentó petición ante sus dependencias el día 9 de noviembre de 2021; en caso afirmativo informe qué trámite se ha dado a la misma.

Reconócese al Dr. LEONARDO FABIÁN DIAZ CHAKER como apoderado judicial del accionante.

CÚMPLASE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31fedbf39d5e383782d3e471acb1e205cfc93e89690dd2bbbc5e8858930242f**

Documento generado en 15/12/2021 03:59:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>